Resolución de Comisión Organizadora
N° 049-2025-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 28 de febrero del 2025

VISTO:
El Acuerdo de Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero del 2025; y demás recaudos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18º dispone que: *"La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (…) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;*

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, prescribe: *"(…) El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (…)";*

Que, de conformidad con la Ley N° 29616, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificado por la Ley Nº 29840, donde en su artículo 2º establece lo siguiente: "*Créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced*". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria, otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que: *"Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...) Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 014-2025-MINEDU, se reconforma la Comisión Organizadora de la UNISCJSA, quedando integrada por el Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz, Presidente; el Dr. Amancio Martínez Gómez, como Vicepresidente Académico; y el Dr. Walter Arturo Quispe Cutipa, como Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Oficio N° 336-2024-PCO/UNISCJSA de fecha 06 de setiembre de 2024, el Presidente (e) de la Comisión Organizadora, solicita a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos – Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, opinión favorable del Presupuesto Analítico del Personal (PAP); ello en mérito al Informe N° 834-2024-OPP/UNISCJSA emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las entidades públicas, con cargo al Presupuesto del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 109-2021-CO/UNISCJSA y reordenado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 038-2024-CO/UNISCJSA, en el que se menciona, como costo total de las 82 plazas se encuentran de acuerdo al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2024 de la universidad, en la

genérica de gasto 2.1 Personal y obligaciones Sociales, por la suma total de S/ 5, 784, 969.00 en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe Jurídico N° 007-2025/OAJ/P/CO/UNISCJSA de fecha 27 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, refiere lo siguiente:

"(...)
II. ANÁLISIS DEL CASO
(...)
2.3 Cabe precisar que, si bien la norma garantiza la autonomía de las universidades. en materia de gobierno, económica y administrativa y que además que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto, ello no implica que tales organismos gocen de una irrestricta discrecionalidad en el ejercicio de tales atribuciones, pues estás seguirán sujetas al ordenamiento jurídico del Estado.
2.4 El Principio de Legalidad previsto en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS prescribe que: "Las autoridades administrativas debe actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas".
2.5 Bien, "La Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa" Es una institución jurídica de derecho público con autonomía académica, económica y administrativa adscrita al sector educación, creada por la Ley N° 29616, y su modificatoria Ley N° 29840, desarrolla sus actividades académicas y de investigación, tomando en consideración los conocimientos construidos a través de su historia, compartidos por los sabios y demás miembros de las comunidades nativas; de igual modo, se imparten y practican los conocimientos occidentales y universales.
2.6 De los antecedentes administrativos que anteceden en el presente expediente, se constata que mediante oficio N° 336-2024-PCO/UNISCJSA de fecha 6 de septiembre del 2024, el presidente de la Comisión Organizadora, solicita opinión favorable del Presupuesto Analístico de Personal (PAP), dirigido a la Dirección de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, puesto que la propuesta está de acuerdo al Presupuesto institucional modificado (PIM) 2024 de la Universidad, en la Genérica de Gasto 2.1.
2.7 El presidente la comisión organizadora solicita opinión legal respecto a la propuesta del Presupuesto Analítico de Personal Modificado (PAP) 2024, con el fin de proceder a la emisión del correspondiente acto resolutivo.
2.8 Es así que en virtud a las disposiciones de la Resolución Directoral que aprueba la Directiva N° 0006-2025-EF/53.01, "Lineamientos para la formulación, aprobación y modificación del presupuesto analítico de personal en las entidades del sector público del gobierno nacional y Gobiernos Regionales" de fecha 20 de febrero de 2025, el que resuelve en su artículo 1° aprobar la Directiva N° 00006-2025-EF/53.01, lineamientos para la formulación, aprobación y modificación del Presupuesto Analítico de Personal en las entidades del Sector Público del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales 8 (en adelante la directiva) con el objeto de establecer los lineamientos para la formulación, aprobación y modificación del presupuesto analítico de personal (PAP) en las entidades del Sector Publico, con la finalidad de contribuir con la asignación y utilización eficientes de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, en el marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos.
2.9 Que, el artículo 16 de la Directiva con relación a la aprobación del PAP, dispone lo siguiente: (i) Una vez notificada la opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, la entidad del Sector Público, tiene un plazo no mayor de diez (10) días hábiles para aprobar el PAP mediante acto administrativo emitido por el titular de la entidad, o a quien éste delegue expresamente dicha función; (ii) El acto administrativo que aprueba el PAP, incluye como anexos los formatos descargados del Módulo PAP que fueron materia de opinión favorable por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; y, (iii) El PAP aprobado debe coincidir rigurosamente con la opinión favorable emitida por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. La inobservancia de este requisito es causal de nulidad del acto administrativo que aprueba el PAP bajo responsabilidad del Titular del Pliego o a quien este haya delegado su aprobación.

2.10 En esa línea en las Disposiciones complementarias Finales de la Directiva, en su parte Primera. - En cuanto a la vigencia el PAP aprobado del año fiscal anterior, establece en su parte pertinente lo siguiente:
"El PAP aprobado con opinión favorable de la DGGFRH del año fiscal anterior mantiene su vigencia de manera excepcional para las acciones de personal que necesite realizar la entidad, en tanto se encuentre en trámite en el MEF la primera propuesta de PAP correspondiente al nuevo año fiscal.
2.11 Hechas estas precisiones, se desprende si bien es cierto en la directiva se establecen plazos para la aprobación del presupuesto analítico de personal, conforme lo dispone el Artículo 16 de la Directiva. Sin embargo, la disposición complementaria final primera estableció de manera excepcional: Que estando el PAP con opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas del año fiscal anterior mantiene su vigencia, en el presente caso del año 2024, con la condición que se encuentre en trámite en el MEF la primera propuesta de PAP correspondiente al nuevo año fiscal.
2.12 Bien el artículo 29. Comisión Organizadora, de la Ley Universitaria, expresa en su segundo párrafo; que "Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan.
2.13 La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de Gobierno, conforme lo establecido por la Norma Técnica aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU
2.14 En ese entender, estando la propuesta del Presupuesto Analítico de Personal Modificado (PAP) 2024, este debe ser aprobado por la Comisión Organizadora, en concordancia con lo establecido en el numeral 59.2 del artículo 59° de la Ley Universitaria 30220 y el párrafo 6.1.4 del numeral 6.1 del acápite VI "Disposiciones Específicas" de las Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución; aprobada por Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y su correspondiente modificatoria; circunstancia por la cual, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa".
2.15 De lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, la Dirección de Técnica y Registro de Información y de la Dirección General de Presupuesto Público, así como de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, esta Oficina, en el marco de sus competencias, emite opinión favorable respecto del proyecto de Presupuesto Analítico de Personal para el Año Fiscal 2024 de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, formulado por la Unidad de Recursos Humanos.
III. CONCLUSION
3.1 En atención a lo solicitado, y los argumentos esgrimidos, esta oficina de Asesoría Jurídica, concluye Aprobar el Presupuesto Analítico de Personal Modificado (PAP 2024), de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, formulado por la Unidad de Recursos Humanos que como anexo forma parte integrante del presente informe.
3.2 Emitido el acto administrativo correspondiente publíquese en la sede digital de la entidad, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles después de su aprobación, bajo responsabilidad del titular de la entidad, conforme dispone el Art. 17 de la Directiva N° 0006-2025-EF/53.01 "Lineamientos para la formulación aprobación y modificación del presupuesto analítico de personal en las entidades del sector público del gobierno nacional y gobiernos regionales";

Que, en la ciudad de La Merced a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veinticinco, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria N° 009- 2025-CO/UNISCJSA, acto donde en estación de pedidos, de manera documentada por parte del Presidente de la Comisión Organizadora de la UNISCJSA, presenta a los miembros de la Comisión Organizadora, el **Pedido N° 01**: Informe Jurídico N° 007-2025/OAJ/P/CO/UNISCJSA – Presupuesto Analítico de Personal Modificado (PAP 2024);

Que, en Sesión Ordinaria N° 009-2025-CO/UNISCJSA, se trató en orden del día, el **Pedido N° 01**: Informe Jurídico N° 007-2025/OAJ/P/CO/UNISCJSA – Presupuesto Analítico de Personal Modificado (PAP 2024);

Del cual, luego del debate correspondiente, los miembros de la Comisión Organizadora, por unanimidad, acordaron aprobar dicho pedido;

Por tales consideraciones, y de acuerdo a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N°30220, Ley Universitaria; la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades; Estatuto de la UNISCJSA y demás normas concordantes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Presupuesto Analítico de Personal Modificado (PAP 2024) de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que dicho Presupuesto Analítico de Personal Modificado (PAP 2024) debió ser modificado y aprobado de manera oportuna dentro del marco de la Ley en el año 2024, por lo que, los miembros actuales de la Comisión Organizadora deslindan responsabilidad de ello, recomendando se remita autos a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución los miembros de la Comisión Organizadora, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, y unidades orgánicas pertinentes de la UNISCJSA, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

U.N.I.S.C. "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

DR. JOSÉ EMMANUEL CRUZ DE LA CRUZ
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE

Abog. Rosa Jesús Gutiérrez Valdez

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2024
RESUMEN DEL MARCO PRESUPUESTAL Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO
DEL MES DE ENERO A SETIEMBRE
(EN SOLES)

SECTOR: 10 - EDUCACION

PLIEGO: 551 - U.N. INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA (001376)

RUBRO DE FINANCIAMIENTO / Cat Gto / Gn SubGn SubGnDet Esp EspDet	(PIA)	PIM (a)	CERTIFICACIÓN (b)	COMPROMISO ANUAL (c)	DEVENGADO (d)	SALDO PIM - CERTIFICACIÓN (e = a - b)	SALDO PIM - COMPROMISO (f = a - c)	SALDO PIM - DEVENGADO (g = a - d)	% Avance (h = d / a)
00 RECURSOS ORDINARIOS									
5 GASTOS CORRIENTES	11,019,939	11,270,459	8,735,708.23	8,556,371.83	4,253,771.79	2,534,750.77	2,714,087.17	7,016,687.21	37.74 %
2.1. 1 5. 1 1 PERSONAL NOMBRADO	4,329,884	4,501,914	2,763,037.20	2,678,137.20	1,731,804.19	1,738,876.80	1,823,776.80	2,770,109.81	38.47 %
2.1. 1 5. 1 2 PERSONAL CONTRATADO	543,468	685,640	260,095.21	222,955.21	200,409.76	425,544.79	462,684.79	485,230.24	29.23 %
2.1. 1 5. 2 1 BONIFICACIÓN ESPECIAL A FAVOR DEL DOCENTE INVESTIGADOR		25,853	25,853.00	25,853.00	12,926.25			12,926.75	50.00 %
2.1. 1 9. 1 2 AGUINALDOS	47,400	60,000	60,000.00	60,000.00	16,330.05			43,669.95	27.22 %
2.1. 1 9. 1 3 BONIFICACION POR ESCOLARIDAD	28,950	32,800	17,200.00	17,200.00	16,613.32	15,600.00	15,600.00	16,186.68	50.65 %
2.1. 1 9. 1 4 AGUINALDOS DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	69,000	69,600	69,600.00	69,000.00	16,793.28		600.00	52,806.72	24.13 %
2.1. 1 13. 1 1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - INDETERMINADO		717,197	717,182.48	676,040.58	390,307.82	14.52	41,156.42	326,889.18	54.42 %
2.1. 1 13. 1 2 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - TRANSITORIO	5,222,746	4,296,337	4,175,708.71	4,173,262.61	1,477,582.14	120,628.29	123,074.39	2,818,754.86	34.39 %
2.1. 3 1. 1 14 CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE REGÍMENES ESPECIALES Y	462,740	478,760	272,776.42	261,754.42	175,143.18	205,985.58	217,007.58	303,616.82	36.58 %
2.1. 3 1. 1 15 CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE	269,636	269,829	247,685.27	245,598.87	90,969.39	22,143.73	24,230.13	178,859.61	33.71 %
2.1. 4 1. 1 6 COMPENSACION VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS)	46,115	126,571	126,569.94	126,569.94	124,892.41	1.06	1.06	1,678.59	98.67 %
2.1. 5 1. 1 2 PERSONAL DE REGÍMENES ESPECIALES Y OTROS REGÍMENES		5,956				5,956.00	5,956.00	5,956.00	0.00 %
TOTAL RUBRO DE FINANCIAMIENTO 00	11,019,939	11,270,459	8,735,708.23	8,556,371.83	4,253,771.79	2,534,750.77	2,714,087.17	7,016,687.21	37.74 %
TOTAL PLIEGO:	11,019,939	11,270,459	8,735,708.23	8,556,371.83	4,253,771.79	2,534,750.77	2,714,087.17	7,016,687.21	37.74 %

U.N.I.S.C. V° B° OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO JUAN SANTOS ATAHUALPA